

## **APLICACIONES TÉCNICAS DEL ESTADO FI 104 DESGLOSE DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA EMITIDOS**

### **A) INDICACIONES GENERALES**

1. Las siguientes “Aplicaciones técnicas” (artículo 7.3 del Reglamento Interno del Banco de España) tienen por finalidad facilitar la confección del estado FI 104 “Desglose de valores representativos de deuda emitidos” (en adelante, FI 104) regulado por la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de los estados financieros.
2. Estas “Aplicaciones Técnicas” han sido elaboradas por la Dirección General de Estabilidad Financiera, Resolución y Regulación en cumplimiento de lo establecido en la letra (a) de la plantilla del estado FI 104 que figura en el anejo 4 de la citada Circular 4/2017, que dispone que *“el Banco de España emitirá una aplicación técnica para homogeneizar la información a incluir en las diferentes filas y columnas del estado”*<sup>1</sup>.
3. Todas las normas y anejos que se indican en estas “Aplicaciones Técnicas” corresponden a la Circular 4/2017, salvo que se mencione expresamente otra disposición.
4. El estado FI 104 deberán remitirlo mensualmente al Banco de España todas las entidades de crédito que presenten saldo vivo al final del período, o hayan tenido movimientos durante el mes en el importe nominal, de emisiones de valores representativos de deuda, con independencia de la partida del balance en que estén registradas (norma 67).

En particular, se incluirán aquellas emisiones admisibles como capital regulatorio que de acuerdo con sus características se hayan contabilizado en rúbricas de patrimonio neto y no de pasivo, tales como los bonos contingentes convertibles. Por el contrario, no se incluirán los valores clasificados como “Pasivos financieros con naturaleza jurídica de capital” (letra a) de la plantilla del estado FI 104 del anejo 4).

Asimismo, el estado incluirá los valores representativos de deuda emitidos que hayan sido recomprados o retenidos por la entidad emisora.

5. El estado se remitirá con información sobre los negocios totales de la entidad, recogiendo las emisiones de valores representativos de deuda registradas contablemente en los libros de las oficinas operantes en España o en los de las sucursales y oficinas radicadas en el extranjero (norma 64.2).
6. El plazo máximo de presentación será el día 20 del mes siguiente al que se refieran los datos (norma 67.1).
7. Los importes monetarios se expresarán en euros salvo los datos correspondientes a la columna “Nominal de la emisión” que se expresarán en unidades de la divisa en la que se emitan. En ambos casos se admitirá un redondeado máximo al millar de euros (norma 72.5).

---

<sup>1</sup> Redacción introducida por la Circular 6/2021, de 22 de diciembre, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, y la Circular 4/2019, de 26 de noviembre, a establecimientos financieros de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros (BOE de 29 de diciembre de 2021).

8. El estado se remitirá telemáticamente conforme a las especificaciones técnicas que se comuniquen al efecto (norma 72.6).

## B) INDICACIONES ESPECÍFICAS

### B.1) INDICACIONES ESPECÍFICAS PARA LAS FILAS

9. Se incluirá una fila para cada uno de los tramos de las emisiones que tengan saldo a la fecha del estado y para aquellos que, aunque no tengan saldo a fin de mes, hayan tenido movimiento en el mes. A estos efectos, el concepto de tramo de una emisión es el definido en el apartado 12 siguiente.

### B.2) INDICACIONES ESPECÍFICAS PARA LOS TOTALIZADORES

10. Asimismo, se declararán importes agregados para cada uno de los tipos de emisión declarados por la entidad de entre los recogidos en el apartado 12 siguiente y para el total de emisiones de valores representativos de deuda realizadas. La agregación se realizará únicamente en los campos: Nominal pendiente de amortizar; Premios, lotes y primas pendientes de pago; Gastos de emisión pendientes de amortizar y Valores propios.

### B.2) INDICACIONES ESPECÍFICAS PARA LAS COLUMNAS

11. El contenido de las columnas de este estado para cada emisión de valores es el que se describe en los apartados siguientes.
12. **Código del valor:** Todas las emisiones de valores se identificarán con un código convencional y, cuando lo tengan asignado, por un código ISIN. Los criterios a utilizar para asignar dichos códigos serán:

**a) Convencional:** Este código identifica los tramos de cada una de las emisiones de valores realizadas por la entidad. El código convencional, que se mantendrá durante toda la vida de la emisión y será único para cada emisión, tendrá la siguiente composición:

<u>Tipo de emisión</u> (2 dígitos)	/	<u>Entidad emisora</u> (4 dígitos)	/	<u>Número de la emisión</u> (4 dígitos)	/	<u>Tramo de la emisión</u> (4 dígitos)
---------------------------------------	---	---------------------------------------	---	--	---	---

Cada uno de los componentes del código convencional se confeccionará de la siguiente forma:

- *Tipo de emisión:* Es la parte del código que identifica a la modalidad de valores emitidos. Se utilizarán las siguientes claves:
  - 11 Pasivos subordinados: Valores subordinados convertibles emitidos.
  - 20 Pasivos subordinados: Participaciones preferentes emitidas.
  - 21 Pasivos subordinados: Resto de valores subordinados no convertibles emitidos.
  - 31 Pagarés y efectos: Emitidos al amparo de un programa de emisión.
  - 32 Pagarés y efectos: Resto.
  - 41 Bonos garantizados: Cédulas hipotecarias emitidas.
  - 42 Bonos garantizados: Bonos hipotecarios emitidos.

45	Bonos garantizados: Resto de cédulas emitidas.
46	Bonos garantizados: Resto de bonos garantizados emitidos.
51	Resto de valores convertibles emitidos.
61	Resto de valores no convertibles emitidos.
71	Otros valores asociados a activos financieros transferidos.
81	Contratos híbridos. Con capital garantizado.
82	Contratos híbridos. Con derivado de crédito incorporado.
83	Contratos híbridos. Resto.
95	Certificados de depósito.

- *Entidad emisora*: Es la parte del código que identifica a la entidad emisora y coincidirá con el código de 4 dígitos que ésta tenga asignado en el Registro del Banco de España.
- *Número de emisión*: Es la parte del código que identifica el número que le corresponde a la emisión dentro del tipo de emisión al que pertenece. Se utilizarán 4 dígitos correlativos cronológicamente para cada tipo de emisión empezando por el 0001 para nuevas emisiones. Por ejemplo, el número que le correspondería a la quinta emisión de cédulas hipotecarias sería el 0005 dentro del tipo de emisión 41, aunque se hubiese amortizado alguna emisión anterior.

En particular, para los pagarés emitidos al amparo de un programa (tipo de emisión 31), el número de emisión ha de ser igual para todas las emisiones realizadas al amparo de cada programa.

- *Tramo de emisión*: Es la parte del código que identifica el tramo que le corresponde a una determinada emisión. Se utilizarán 4 dígitos correlativos para identificar los diferentes tramos de cada emisión. Cuando sólo exista un tramo se pondrá 0001. Cuando el número de tramos de una emisión alcance el 9999, la numeración de los sucesivos tramos continuará realizándose mediante un código alfanumérico de cuatro posiciones, correspondiendo la primera de ellas a las letras del alfabeto español en mayúsculas y las tres siguientes a dígitos numéricos. El código correspondiente al primer tramo que se ha de numerar de acuerdo con esta regla será el A001. Para asignar los siguientes códigos se mantendrá estable la primera posición (letra), aumentándose las posiciones numéricas de forma correlativa hasta alcanzar el código 999; a continuación, la primera posición del código del tramo será sustituida por la siguiente letra del alfabeto español y las tres posiciones numéricas comenzaran de nuevo por 001. Esta regla se mantendrá hasta alcanzar el tramo Z999.

**b) Código ISIN ("International Securities Identification Number")**: En los valores emitidos en España, es el código alfanumérico de 12 posiciones que, en su caso, haya asignado la Agencia Nacional de Codificación de Valores dependiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En el resto de los valores, se reportará, en su caso, el código ISIN que le haya asignado la correspondiente agencia de codificación.

En el supuesto de asignaciones de carácter provisional, las entidades reportarán el código ISIN provisional asignado durante el período en el que esté vigente. En el momento de la sustitución del ISIN provisional por el de carácter definitivo, las entidades declararán este último manteniendo el código convencional. El cambio de ISIN se manifestará en la declaración con un SI en la columna Observaciones.

Esta columna se dejará en blanco cuando las emisiones no tengan asignado este código.

13. **Características de la emisión:** Para cada emisión de valores se indicarán los siguientes datos:

**a) País de la emisión:** Se indicará el código ISO alfabético de dos posiciones del país en que se hayan emitido los valores.

**b) Fecha de emisión:** Con carácter general es la fecha que figura en el folleto de emisión (se declarará en formato AAAA-MM-DD).

**c) Nominal de la emisión:** Es el importe total de la emisión (colocado o no) y se consignará en la moneda de emisión.

En particular, en los pagarés emitidos al amparo de un programa de emisión registrado se repetirá en cada uno de los tramos de la emisión la cifra total de emisión autorizada. En el supuesto de que existiesen tramos emitidos en divisas diferentes, se actualizará la cifra total de emisión al tipo de cambio de fin de mes de la divisa correspondiente al último tramo emitido si este es en divisa extranjera. Para el resto de pagarés se indicará el importe correspondiente al tramo colocado.

**d) Moneda:** La moneda de la emisión se expresará con el código ISO alfabético de tres posiciones.

**e) Interés nominal - Modalidad del tipo de interés:** En esta columna se indicará el tipo de remuneración que tengan los valores. Se utilizarán las siguientes claves:

- |   |                      |
|---|----------------------|
| 1 | Interés fijo.        |
| 2 | Interés variable.    |
| 3 | Valores indicados.   |
| 4 | Cupón cero.          |
| 5 | Valores sin interés. |

**f) Interés nominal – Porcentaje (%):** Esta columna se rellenará exclusivamente para los valores con interés fijo o variable y, si se puede determinar, para los valores indicados. Se declarará el tipo anualizado y se expresará con dos decimales redondeados. En los valores con interés variable se consignará el tipo de interés previsto para el primer pago de cupón posterior a la fecha del estado. Si este tipo no fuese conocido a la fecha de la declaración se consignará el aplicado al último pago de cupón realizado. En todo caso, si el tipo ha variado con respecto a los datos del mes anterior, se pondrá un SI en la columna Observaciones.

**g) Fecha final de amortización:** Con carácter general es la fecha final de amortización que figura en el folleto de la emisión (se declarará en formato AAAA-MM-DD).

En particular, si la emisión es perpetua el formato a declarar será 9999-12-31.

**h) Plazo original:** Se reflejará el número de días entre la fecha de emisión y la fecha de amortización, excepto para las emisiones que sean perpetuas, para las cuales este campo se dejará en blanco.

**i) Cotiza:** Para cumplimentar esta columna, que indica si los valores cotizan en algún mercado oficial, se utilizarán las siguientes claves:

- |    |                       |
|----|-----------------------|
| NO | Valores no cotizados. |
|----|-----------------------|

SI Valores cotizados.

14. **Nominal pendiente de amortizar:** A efectos de este estado, el valor nominal de un empréstito coincidirá con el valor de reembolso excluidos premios, lotes y primas de reembolso. En particular, para los valores con cupón cero el valor nominal incluirá la totalidad de los intereses a abonar a los tenedores en el momento de la amortización. Las primas de emisión no se deducirán del valor nominal.

En las columnas correspondientes a esta agrupación se indicarán, para cada emisión de valores, los siguientes datos referidos a los importes de reembolso de los valores sin incluir premios, lotes ni primas de reembolso.

**a) Colocado en el mes:** En este campo se pondrá el importe nominal de todos los valores colocados en el mes, aunque se hayan amortizado en el propio mes.

**b) Amortizado en el mes:** El importe nominal amortizado de los valores en el mes se incluirá en alguno o algunos de los siguientes campos según el motivo de amortización:

- (a) Valores vencidos y devueltos en efectivo.
- (b) Valores vencidos y convertidos en acciones propias.
- (c) Valores vencidos y convertidos en otras acciones.
- (d) Valores amortizados antes del vencimiento.
- (e) Otras causas.

**c) Diferencias de cambio:** Es el importe en euros de la variación del saldo del mes que, en su caso, corresponda a fluctuaciones en el tipo de cambio. Las minoraciones del saldo por este concepto se expresarán con el signo menos.

**d) Saldo al cierre:** Importe nominal de los valores a la fecha de la información. Su importe debe ser igual al saldo del mes anterior más lo colocado menos lo amortizado por los diferentes conceptos y más las diferencias de cambio correspondientes al mes en curso.

15. **Precio medio de colocación:** Es el cociente que resulta de dividir el desembolso total efectuado por los suscriptores en el mes entre el importe nominal suscrito. Se expresará en tanto por ciento con dos decimales redondeados.

16. **Premios, lotes y primas pendientes de pago:** Son los importes correspondientes a cualquier clase de gratificación o prima de reembolso que otorgan al conjunto de suscriptores el derecho a percibir un importe superior al nominal del empréstito. Por tanto, en esta columna se reflejará, para cada valor, la diferencia entre su valor de reembolso y el valor nominal definido en el apartado 14 anterior.

El importe a reflejar por estos conceptos es el total generado en el momento de la emisión y no el devengado a la fecha del estado.

17. **Gastos de emisión pendientes de amortizar:** Son los importes correspondientes, por una parte, a cualquier clase de descuento concedido por el emisor en el momento de la suscripción, incluidas las primas de emisión, y, por otra, a los intereses acumulados en el momento del reembolso en los valores emitidos con cupón cero. Por tanto, en esta columna se refleja, para cada valor, la diferencia entre el valor nominal definido en el apartado 14 anterior y el efectivo recibido por el emisor.

El importe a reflejar por estos conceptos es el total generado en el momento de la emisión y no el devengado a la fecha del estado.

Para cada emisión reflejada, la diferencia entre el importe de la columna “Saldo al cierre” y el de la columna “Gastos de emisión pendientes de amortizar” será igual al efectivo recibido por la entidad pendiente de amortización a la fecha del estado [norma 64.11.b.i].

18. **Valores propios:** Refleja los importes nominales correspondientes a los valores recomprados o retenidos por la entidad emisora.
19. **Observaciones:** Se pondrá un “SI” si han variado alguna o algunas de las características de la emisión (columnas 020 a 110) con respecto a las declaradas en el mes anterior o se ha procedido a la sustitución de un ISIN provisional por otro definitivo. En el caso de incluir algún dato en esta columna, la entidad enviará al departamento de Información Financiera y CIR nota explicativa del cambio efectuado. Esta comunicación podrá realizarse por correo electrónico seguro.